

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que fue archivado en razón a que se dio por terminado por pago de lo debido desde septiembre de 2017. Así mismo, se recibió Oficio No. 0224 del juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga en el que comunican la orden que resolvió decretar medida cautelar respecto de los títulos judiciales existentes aun a favor de este proceso.

Para resolver hoy, Febrero 25 de 2022.-

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2010-00283-00

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Instaurado por: ELSA CASTRO ESCOBAR

Contra: MUNICIPIO DE POLONUEVO

Barranquilla, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del expediente se aprecia que se encuentra archivado por pago total de la obligación desde septiembre de 2017, levantándose las medidas cautelares decretadas. No obstante lo anterior, la ejecutada no hizo reclamo de los oficios de desembargo ni figura en el mismo embargo de remanente.

Por otro lado, se recibió por vía electrónica el Oficio No. 0224 de Diciembre 03 de 2021, proveniente del juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico), librado dentro del proceso No. 086383189002-2011-00314-00 en el que comunican que dicho despacho dispuso el embargo de los depósitos judiciales No. 416010003691809, 416010003695641, 416010003748908, 416010003748950, 416010003803181, 416010003860919, 416010003916985, 416010003916997, 416010003979216, 416010004029546 y 416010004082755, cuya suma totaliza \$17.159.073,00.

Considera el despacho precedente acceder a tomar nota del embargo ordenado conforme a lo dispuesto en la normatividad contemplada en los Artículos 588 y 594 del C.G.P.; por lo tanto se resolverá poner a disposición

del juzgado solicitante la totalidad de los títulos relacionados en precedencia, junto con su correspondiente conversión.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

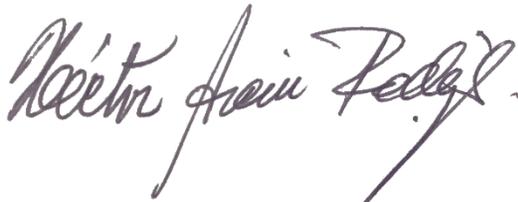
PRIMERO: ACCEDER y **TOMAR** nota del embargo comunicado en Oficio No. 0224 proveniente del juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, tal como se explicó en líneas anteriores.

SEGUNDO: ORDENESE la conversión de los títulos de depósito judicial No.416010003691809, 416010003695641, 416010003748908, 416010003748950, 416010003803181, 416010003860919, 416010003916985, 416010003916997, 416010003979216, 416010004029546 y 416010004082755, cuya suma totaliza \$17.159.073,00 con destino al proceso No. 086383189002-2011-00314-00 cursante en el del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

TERCERO: EXPIDANSE por Secretaría los oficios de desembargo conforme como se ordenó en providencia de Septiembre 13 de 2017.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC